



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00273-00h.*

*REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.*

*DEMANDANTE: BLAS MOVILLA DUGAND.*

*DEMANDADOS: JUAN CARLOS SERRANO MAESTRE y JORGE LUIS SERRANO MAESTRE.*

*ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.*

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, treinta (30)  
del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

### CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y por ser procedente lo solicitado de conformidad artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE

Único. Decrétese el embargo de las acciones o cuotas sociales que posean los demandados JUAN CARLOS SERRANO MAESTRE identificado con CC 72.194.439 y JORGE LUIS SERRANO MAESTRE identificado con CC 72.165.405, en las sociedades INVERSIONES AGRICOLAS DEL MAGDALENA S.A.S. y AGRICOLA SERRANO NUÑEZ S.A.S., de conformidad al numeral 6° del artículo 593 del Código General del Proceso, por lo cual ofíciase los representantes legales de dichas personas jurídicas para que tomen atenta nota de la cautela decretada.

Limítese la presente medida a la suma de \$261.931.500 M/cte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA